



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 Oficina de Partes  
 12 FEB. 2014  
 TOTALMENTE TRAMITADO

**MODIFICA HORARIO DE VERANO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS N° 1.489, DE 1970, Y N° 1.142, DE 1980, AMBOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 5 FEB. 2014  
 RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	06 FEB. 2014	
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....  
 IMPUTACIÓN.....  
 ANOT. POR.....  
 IMPUTACIÓN.....  
 DEDUC.DTO.....

**DECRETO SUPREMO N° 307**

**SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° de la Ley N° 20.502; en los Decretos Supremos N°s. 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en términos hidrológicos, el año 2013 presentó precipitaciones por debajo de lo normal en gran parte del país, lo que ha generado bajos afluentes disponibles en los ríos para generación hidroeléctrica y riego.
2. Que uno de los principales fundamentos para extender la vigencia del horario de verano corresponde a los ahorros en el consumo de energía eléctrica producto de un mejor aprovechamiento de la luz natural.
3. Que el Ministerio de Energía, mediante Oficio N° 88, de fecha 21 de enero 2014, recomienda renovar durante el presente año la modificación horaria dispuesta por Decreto Supremo N° 153, de 2013, por las razones que en dicho documento se indican.
4. Que lo expuesto determina la conveniencia de prolongar el horario de verano ordenado por los Decretos Supremos N°s. 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y sus respectivas modificaciones.



**TOMADO RAZON**  
 12 FEB. 2014  
 Contralor General  
 de la República  
 Subrogante

6767265

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Decreto Supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2014, se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el Decreto Supremo N° 1.142, de 1980, modificado por Decreto Supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 1980, modificado por el Decreto Supremo N° 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en lo que respecta al año 2014, se extenderá hasta las 24 horas del último sábado del mes de abril, reanudándose la vigencia de dicho adelanto a contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**  
Ministro Vicepresidente de la República



*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)